



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
COAHUILA**



**FACULTAD
DE CIENCIAS
QUÍMICAS**

REGLAMENTO GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

ENERO DE 2025

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Dra. Miriam Desiree Dávila Médina - Secretaria Académica

Dr. Roberto Arredondo Valdés - Secretario Administrativo

Dra. Adriana Carolina Flores Gallegos - Coordinadora del PE de Químico Farmacobiólogo

Dra. Sofía Estrada Flores - Coordinadora del PE de Químico Industrial

Dr. Francisco José González González - Coordinador del PE de Ingeniería Química

Dra. Elda Patricia Segura Ceniceros - Coordinadora de Planeación

Dr. Miguel Ángel Medina Morales - Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales

Dra. Mayela Govea Salas - Coordinadora de Extensión y Difusión

M.C. José Alberto Nuncio Esquivel - Coordinador de Información Estadística y Seguimiento de Egresados

Dra. Yadira Karina Reyes Acosta - Coordinadora de Innovación y Capacitación Tecnológica

Dra. Araceli Loredo Treviño - Coordinadora de Tutorías

Dr. Leonardo Sepúlveda Torre - Coordinador de Investigación y Posgrado

Dra. Claudia Magdalena López Badillo - Coordinadora de Actividades Extracurriculares

C. Gerardo García Perales - Coordinador de Deportes

Dr. Leopoldo Javier Ríos González - Director



PRESENTACIÓN

El presente documento está basado en el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Coahuila, versión mayo 2020.

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

Dra. Claudia Magdalena López Badillo
Dra. Denis Aidee Cabrera Munguía
Dra. Ileana Mayela María Moreno Dávila
M.C. Mara Sarai Florencio Martínez
Dr. Juan Alberto Ascacio Valdés
Dr. Adolfo Romero Galarza
Dr. Alejandro Zugasti Cruz
M.C. Mario Alberto Garza López
C. Alondra Almanza Ortiz
C. Rita Gabriela Elizondo Hernández
C. Judit Mical Zapata Méndez
C. Sofia Monserrat Castillo De Los Santos
C. Luis Francisco Valle Tapia
C. Juan Eduardo Hernández Orozco
Q. Víctor Hugo Cruz De la Fuente
I.Q. Rodrigo Andrés Dávila Brondo

**“LA HUMANIDAD COMO PRINCIPIO
LA CIENCIA COMO INSTRUMENTO”**

ÍNDICE

Misión, Visión, Valores	1
Oferta Educativa, Acrónimos	2
TÍTULO I. Disposiciones Generales	3
TÍTULO II. Estudiantado y Docentes	5
Capítulo I. De las Obligaciones del Estudiantado	5
Capítulo II. Carga Académica y Exámenes	8
Capítulo III. De las Responsabilidades del Personal Académico	12
Capítulo IV. De los Cursos de Verano	16
TÍTULO III. De las Opciones de Titulación	17
Capítulo I. Tesis	18
Capítulo II. Tesinas	21
Capítulo III. Comité de Tesis/Tesina y Tesistas	22
Capítulo IV. Jurado Examinador	23
Capítulo V. De los Cursos de Titulación	26
Capítulo VI. Por Promedio Sobresaliente	27
Capítulo VII. Examen General de Egreso	27
Capítulo VIII. Por Trámite Administrativo	28
Transitorios	28
Anexo 1. Guía Rápida del Reglamento Académico General de la Universidad Autónoma De Coahuila	29

VISIÓN

Para el 2030, la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Coahuila será una Institución que formará profesionales altamente competentes en su área, caracterizados por un fuerte sentido de responsabilidad ética, social, con un alto compromiso por el bienestar humano y ambiental. Preparará a los líderes que nuestro país requiere para un crecimiento económico sostenible, mediante una educación integral, capaces de adaptarse e innovar en un entorno cambiante y globalizado.

Los grupos de investigación y programas de posgrado se mantendrán en los más altos niveles de competencia nacional e internacional, darán solución a las principales problemáticas del país, promoviendo una fuerte colaboración para la búsqueda de financiamiento institucional.

MISIÓN

La Facultad de Ciencias Químicas es la Institución de educación superior responsable de la formación de recursos humanos en las áreas de la química de la Universidad Autónoma de Coahuila; genera asimismo nuevos conocimientos a través de las capacidades científicas de sus profesores y estudiantes en apego a los principios y valores universitarios. Contribuye al desarrollo científico y tecnológico del Estado de Coahuila y del país, formando profesionistas preparados bajo los más altos estándares de calidad educativa, acorde a las necesidades del sector productivo público y privado, con capacidad para el diseño e implementación de tecnologías modernas, identificación de áreas de oportunidad, innovadores, y generación de nuevas oportunidades de empleo a través de proyectos de emprendimiento y liderazgo.

VALORES

Empatía, humildad, gratitud, honestidad, respeto, tolerancia, diálogo, justicia, libertad, responsabilidad, compromiso y solidaridad.

OFERTA EDUCATIVA

La Facultad de Ciencias Químicas cuenta con una oferta educativa de licenciatura y posgrado que busca permanentemente su pertinencia con el sector productivo y social a los que atiende. Los programas educativos (PE) de licenciatura: Químico Farmacobiólogo (QFB), Químico Industrial (QI) e Ingeniero Químico (IQ). Los programas de posgrado: Maestría en Ciencia y Tecnología Química (MACTEQ), Maestría y Doctorado en Ciencia y Tecnología de Materiales (CYTEMA), Maestría y Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos (MCyTA y DCyTA), Maestría y Doctorado en Ciencias en Biotecnología (BIOTEC).

ACRÓNIMOS

CPE: Coordinador de Programa Educativo.

PE: Programa Educativo.

RAG: Reglamento Académico General.

REC: Reglamento de Ética y Conducta.

UAdeC: Universidad Autónoma de Coahuila.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Con base en lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila y 4 del Estatuto Universitario se expide el presente Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Químicas, con el fin de regular aspectos específicos de su vida interna, organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- La Facultad de Ciencias Químicas es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Coahuila ubicado en el Blvd. Venustiano Carranza esquina con Ing. José Cárdenas Valdez S/N, Colonia República, C.P. 25280, que se organiza y funciona conforme a lo establecido en el marco normativo Universitario y tiene como fin ofrecer estudios de nivel licenciatura y posgrado relacionados con el área química, así como aquellas actividades que coadyuven al cumplimiento de su objeto y fines y cuya realización no contravenga al Estatuto Universitario, el presente Reglamento y cualquier disposición aplicable.

ARTÍCULO 3.- La Facultad atiende simultánea, sistemática y concomitantemente la docencia, investigación, vinculación y difusión en el ámbito de la educación superior y posgrado, fomentando un enfoque integral que promueva el desarrollo académico y profesional de los estudiantes, a fin de coadyuvar el cumplimiento del objeto y fines que tiene asignados la Universidad.

ARTÍCULO 4.- La Facultad cuenta con un órgano supremo de decisión conforme a lo establecido en el artículo 70 del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 5.- A través del H. Consejo Directivo se revisa permanentemente los planes de estudio, programas educativos y nuevas ofertas conforme a la demanda

del mercado laboral y las necesidades sociales, asegurando que la formación que se brinda sea pertinente y de alta calidad.

ARTÍCULO 6.- La Facultad cuenta con los recursos humanos e infraestructura para conducir el cumplimiento de sus funciones. Los recursos económicos para tal fin son considerados por la UAdeC a través del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos. Los recursos financieros generados son aplicados en beneficio de la Facultad y auditados conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7.- La Facultad se integra por profesores, estudiantes, trabajadores administrativos y manuales, quienes, a través del cumplimiento de sus actividades académicas, administrativas o de servicio, participan en la realización del objeto y fines universitarios.

ARTÍCULO 8.- Son estudiantes de la Facultad las personas que se han inscrito en la Dirección de Asuntos Académicos previo el cumplimiento de los trámites administrativos y cubierto los requisitos académicos establecidos.

ARTÍCULO 9.- Los espacios de trabajo para docentes serán asignados por la Dirección de la Facultad previa aprobación del H. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10.- Las nuevas construcciones o instalaciones móviles y semimóviles deberán ser aprobadas por el H. Consejo Directivo o por la Comisión General Permanente de Planeación.

ARTÍCULO 11.- Las aulas y laboratorios serán utilizados únicamente para impartición de clases y desarrollo de prácticas respectivamente. Su uso para cursos, talleres, seminarios, etc., deberá ser previamente autorizado por la secretaría académica y administrativa.

ARTÍCULO 12.- El uso de las instalaciones para eventos académicos con cuotas de recuperación y renta a tercero, estarán sujetos a la disponibilidad y al monto establecido por la Facultad, previa autorización de la H. Comisión Permanente de Hacienda.

TÍTULO II.
ESTUDIANTADO Y DOCENTES
CAPÍTULO I.
DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO

ARTÍCULO 13.- Todos los procedimientos académicos y administrativos deberán apegarse a lo establecido en el Reglamento Académico General de la Universidad Autónoma de Coahuila.

ARTÍCULO 14.- Todos los integrantes de la Facultad deberán mantener una conducta apegada a los valores institucionales, conforme a lo descrito en el Reglamento de Ética y Conducta de la Universidad.

ARTÍCULO 15.- Todos los estudiantes deberán cumplir con las actividades extracurriculares durante los primeros seis semestres indicados en su plan de estudios.

ARTÍCULO 16.- Es responsabilidad y obligación del estudiante revisar su carga académica autorizada y Kardex al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 17.- Las y los estudiantes deberán recibir al menos tres sesiones de tutoría por semestre, además de asistir a la sesión de inicio de semestre para conocer a su tutor.

ARTÍCULO 18.- Las y los estudiantes por su seguridad y de acuerdo a los reglamentos específicos de cada laboratorio, deberán utilizar equipos de protección personal como lo son batas y lentes, así como cualquier otro que sea solicitado por el docente a cargo.

ARTÍCULO 19.- Por ningún motivo se podrán realizar prácticas de laboratorio sin la supervisión de un docente.

ARTÍCULO 20.- En caso de inasistencia por enfermedad, causas de fuerza mayor, eventos académicos, deportivos y culturales, la o el estudiante deberá entregar al docente el comprobante correspondiente dentro de los primeros cinco días naturales, a fin de justificar su ausencia.

ARTÍCULO 21.- Las y los estudiantes deberán pagar oportunamente sus cuotas de inscripción, cuota interna, exámenes extraordinarios y especiales, cuentas de almacén y cualquier adeudo con la Universidad y/o Facultad el cual será requisito para llevar a cabo la asignación de materias.

ARTÍCULO 22.- Queda estrictamente prohibido ingerir alimentos y/o bebidas dentro de laboratorios, bibliotecas y centros de cómputo de la Facultad.

ARTÍCULO 23.- Está prohibido fumar cigarro, tabaco, vapeadores dentro del espacio físico de la Facultad incluyendo explanada, área de estacionamiento y jardines.

ARTÍCULO 24.- En caso de permanecer fuera de las aulas, guardar orden y no obstruir pasillos o escaleras.

ARTÍCULO 25.- Se prohíbe introducir, portar o consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes en las instalaciones de la Facultad.

ARTÍCULO 26.- Mantener limpias y en buenas condiciones las instalaciones, equipos y demás bienes de la Facultad.

ARTÍCULO 27.- Para llevar a cabo eventos especiales en los espacios comunes como lo son; la explanada principal, la plaza Benceno y la explanada de Ingeniería Química, es necesario realizar la solicitud con al menos una semana de anticipación y obtener la aprobación de la persona responsable de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 28.- Los juegos de mesa, de azar o videojuegos que incluyan apuestas, están prohibidos dentro de las instalaciones de la Facultad.

ARTÍCULO 29.- No obstruir los accesos peatonales, rampas y espacios para discapacitados con vehículos particulares, motos, bicicletas.

ARTÍCULO 30.- Cualquier información destinada a la difusión para estudiantes o docentes deberá ser colocada únicamente en los tableros autorizados. Para la colocación de anuncios, será necesario solicitar permiso a la Coordinación de Extensión y Difusión y en casos especiales, el Consejo Directivo tomará la decisión correspondiente según cada situación.

ARTÍCULO 31.- En caso de existir algún problema de índole académica, la primera instancia a dirigirse es al Coordinador o Coordinadora del Programa Educativo correspondiente; en caso de que el problema, por su gravedad, requiera ser atendido por instancias superiores, la o el coordinador le orientará sobre el procedimiento a seguir para su solución.

CAPITULO II.

CARGA ACADÉMICA Y EXÁMENES

ARTÍCULO 32.- A cada estudiante de nuevo ingreso se le asignará la carga académica que deberá cursar en su primer semestre, sin opción a dar de baja alguna asignatura.

ARTÍCULO 33.- Las y los estudiantes tendrán derecho a partir del segundo semestre a inscribir un número de créditos que estará entre el máximo y el mínimo establecido en cada PE, los cuales serán revisados y autorizados por el CPE.

ARTÍCULO 34.- Los y los estudiantes deberán revisar las redes sociales oficiales durante los cinco días hábiles previos a las fechas establecidas para la inscripción, a fin de conocer el día asignado para realizar su carga académica.

La fecha de selección de materias se basará en el promedio general del estudiante, en caso de no llevarse a cabo la carga académica en la fecha indicada, deberá realizarse al final del plazo oficial establecido.

ARTÍCULO 35.- Las y los estudiantes que se encuentren en situaciones especiales de examen extraordinario especial, cambios de carrera, reconocimientos y revalidaciones, deberán acudir con el CPE para la elaboración de un horario provisional, el cual será sujeto a revisión y cada estudiante debe asegurarse de que su horario provisional sea aprobado una vez que su situación administrativa esté regularizada.

ARTÍCULO 36.- A partir del segundo semestre, las y los estudiantes contarán con un periodo de aproximadamente cuatro semanas para solicitar la baja de alguna asignatura a partir del inicio de clases, después de este plazo no se permitirán cambios, salvo en casos especiales.

ARTÍCULO 37.- Las y los estudiantes podrán solicitar una baja temporal del semestre o una baja definitiva del PE en las fechas establecidas por Control Escolar, las cuales se indican al inicio de cada semestre, una vez pasada la fecha límite, no se aceptarán solicitudes de baja, sin excepciones.

ARTÍCULO 38.- La revalidación de materias por cambios de carrera y/o plan de estudios estará sujeto a que él o la estudiante no tenga una situación académica de examen extraordinario especial.

ARTÍCULO 39.- Se deberán realizar como mínimo tres evaluaciones parciales de cada materia, apegándose a las fechas programadas por la Secretaría Académica, debiéndose informar a las y los estudiantes las calificaciones correspondientes al menos dos días antes previo a la siguiente evaluación.

ARTÍCULO 40.- Las y los estudiantes, así como los docentes deberán presentarse en la fecha, hora y aula indicados para la realización de las evaluaciones y en caso de no asistir el docente deberá notificar a la Secretaría Académica, justificar su ausencia y reprogramar la evaluación o designar a un suplente.

ARTÍCULO 41.- Los exámenes ordinarios y extraordinarios se presentarán en las fechas indicadas por la Secretaría Académica, ajustándose éstas a las fechas de reporte de calificaciones asignadas por la Dirección de Asuntos Académicos. No serán objeto de cambio, salvo las situaciones que sean autorizadas por estas instancias.

ARTÍCULO 42.- Para que un estudiante tenga derecho a presentar un examen ordinario deberá tener una asistencia superior al 85%, y, en el caso de materias teórico-prácticas, deberán de aprobar el laboratorio con una calificación mínima de 70 y asistencia del 90%.

ARTÍCULO 43.- Para que un estudiante tenga derecho a presentar exámenes extraordinarios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Comprobar el pago de la oportunidad correspondiente, anexando copia de éste en el examen y una copia actualizada de la credencial de la Universidad o alguna identificación oficial.
- II. Haber asistido a un 60% de las clases regulares.
- III. En el caso de materias teórico–prácticas deberá, además, haber aprobado el laboratorio con una calificación igual o superior a 70.

ARTÍCULO 44.- La calificación del examen extraordinario corresponderá a la calificación obtenida en ese examen, sin considerar las evaluaciones anteriores.

ARTÍCULO 45.- En el caso de las materias teórico – prácticas, la calificación del examen ordinario estará conformada según lo establecido en el programa oficial de cada asignatura, autorizado por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 46.- En las materias teórico–prácticas en las que el o la estudiante hubiera aprobado el laboratorio, pero no la teoría, en la segunda oportunidad sólo deberá recusar ésta.

La calificación conjunta de la asignatura corresponderá a la tercera oportunidad. Los laboratorios como asignaturas independientes, al ser asignaturas prácticas, no estarán sujetos a segunda y cuarta oportunidad.

ARTÍCULO 47.- Los actos de deshonestidad académica cometidos por las o los estudiantes en la presentación de evaluaciones ameritan la suspensión del examen y la pérdida de la oportunidad para los involucrados. La calificación será representada por las siglas DA (Deshonestidad Académica).

ARTÍCULO 48.- De no aprobar alguna materia cursada por primera vez, el o la estudiante deberá recursarla en el siguiente período semestral o inmediatamente sea ofertada. Esta opción corresponde a la tercera oportunidad en su examen ordinario, y el examen extraordinario corresponde a la cuarta oportunidad.

ARTÍCULO 49.- Cuando la o el estudiante decida recurrir materia(s) no aprobada(s) en primera y segunda oportunidad, deberá supeditarse a la disponibilidad del grupo y cupo. Los créditos correspondientes serán contabilizados en el total de créditos de la carga para ese periodo escolar.

ARTÍCULO 50.- Cuando un estudiante haya agotado las cuatro oportunidades anteriores tendrá derecho a un examen de quinta oportunidad, el cual será elaborado y evaluado por un comité integrado por tres expertos en el área, incluyendo al docente que impartió la materia, los casos especiales serán resueltos por el H. Consejo Directivo.

El o la estudiante tendrá derecho a revisión del examen, solicitándolo por escrito a la Secretaría Académica dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión de calificaciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del RAG. La calificación de esta oportunidad será irrevocable una vez hecha la revisión.

ARTÍCULO 51.- Para presentar un examen extraordinario especial, la o el estudiante deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría Académica en las fechas designadas, las cuales serán posteriores a la presentación de la cuarta oportunidad y deberá anexar a la solicitud la orden de pago correspondiente a la oportunidad, la copia de la credencial actualizada o identificación oficial y la carta de consentimiento informado.

Los estudiantes tendrán derecho de presentar hasta tres EEE por periodo escolar, siempre y cuando haya pagado la cuota de inscripción en la Universidad.

ARTÍCULO 52.- Si un estudiante decide posponer la presentación de su examen extraordinario especial con la finalidad de prepararse mejor, éste podrá asistir como “oyente” al curso en cuestión con previa autorización de la Secretaría Académica y firma de los formatos correspondientes, el estudiante no tendrá derecho a la aplicación de las evaluaciones del curso.

ARTÍCULO 53.- Al no aprobar un examen extraordinario especial, el o la estudiante será dado de baja académica y quedará fuera del PE de la Facultad, así mismo podrá solicitar su admisión a cualquier otro programa educativo de la Universidad, según lo determine cada Facultad.

En caso de solicitar su ingreso a otro PE de la Facultad, no podrá ser admitido si los contenidos de la materia no aprobada forman parte del plan de estudios del PE al que desea ingresar, de acuerdo con el RAG de la Universidad.

ARTÍCULO 54.- Los mecanismos para exentar las materias están establecidos en los artículos 185, 186, y 187 del Reglamento Académico General de la Universidad.

ARTÍCULO 55.- El avance en el Plan de Estudios será determinado por las capacidades y/o necesidades de las y los estudiantes, no debiendo excederse el tiempo límite programado dentro de cada programa educativo.

ARTÍCULO 56.- Cuando algún estudiante no se presente en la fecha señalada para el examen programado, sin causa justificada, la calificación asignada será NP.

ARTÍCULO 57.- En todos los casos, la calificación mínima aprobatoria es de 70 y para materias que no tienen calificación numérica, se reportará como ACREDITADO (A o 110) o NO ACREDITADO (NA o 111).

CAPITULO III.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 58.- La o el docente deberá ajustarse al calendario de reporte de calificaciones emitido por el control escolar, debiendo reportar en la plataforma vigente las calificaciones en el período designado, con previo conocimiento y revisión de las y los estudiantes.

En caso de no hacerlo así, las y los CPE, a nombre de la Secretaría Académica, llamarán la atención al docente exhortándolo a que efectúe el reporte correspondiente. En caso de incumplimiento a lo anterior, la o el docente podrá ser acreedor a una sanción administrativa.

ARTÍCULO 59.- En caso de error u omisión en la captura de calificaciones, se deberá solicitar la corrección por escrito y correo electrónico a la Secretaría Académica, dentro de los cinco días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 206 del RAG.

ARTÍCULO 60.- El personal académico deberá cumplir con el horario establecido de labores, sea de clases frente a grupo, asesorías, tutorías u otro trabajo que tenga asignado, respetando los periodos de exámenes parciales, reporte de calificaciones, período de exámenes ordinarios y extraordinarios y apegándose en todos los casos al calendario oficial que emita la Secretaría Académica al inicio de cada periodo.

ARTÍCULO 61.- La asistencia del personal docente será verificada por la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa a través del registro de entrada y salida utilizando el reloj checador, además, el personal designado por la Secretaría Administrativa podrá verificar su permanencia.

Si el docente tiene inasistencias, deberá notificar a las Secretarías correspondientes el motivo de estas, además, siempre que sea posible, deberá anticiparse a estas situaciones y solicitar el permiso respectivo utilizando los formatos que la Secretaría Administrativa tenga establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 62.- La o el docente deberá cumplir con el horario de clases asignado por la Secretaría Académica, solo en casos debidamente justificados se podrá solicitar alguna modificación, la cual quedará a evaluación de la Secretaría Académica y del CPE.

ARTÍCULO 63.- Al inicio del curso, las y los docentes deberán entregar a sus alumnos y a la Secretaría Académica la carta descriptiva actualizada y avalada por la academia correspondiente, la que deberá incluir, como mínimo:

- I. Objetivo general y objetivos particulares.
- II. El contenido temático de la materia.
- III. Actividades de aprendizaje y de enseñanza, y su calendarización.
- IV. Los parámetros para evaluar en el curso.
- V. El manual de prácticas de esa materia, cuando corresponda.
- VI. La calendarización de las prácticas de laboratorio, cuando corresponda.
- VII. El listado de requerimientos específicos material de apoyo, modelos, etc.

ARTÍCULO 64.- Al inicio de cada periodo escolar cada docente recibirá por medio de su CPE las listas provisionales de las y los estudiantes inscritos en sus materias. En caso de que algún estudiante no aparezca en su lista, deberá notificarlo a la Secretaría Académica para regularizar su situación, lo cual debe hacerse antes de la primera evaluación.

Una vez finalizado el período de inscripción académica establecido por Control Escolar, se entregarán las listas definitivas de alumnos, que serán los únicos con

derecho a calificación, ya que no se aceptarán actas manuales para el reporte de calificaciones.

ARTÍCULO 65.- La o el docente deberán supervisar y orientar a los estudiantes durante una práctica de laboratorio, en ninguna circunstancia el grupo podrá realizar una práctica de laboratorio sin la supervisión del docente responsable.

En caso de encontrar a un grupo trabajando en el laboratorio sin la presencia del docente, la Secretaría Académica suspenderá la sesión y emitirá un reporte al docente.

ARTÍCULO 66.- La preparación de materiales y reactivos, así como disposición de residuos se deberá realizar dentro de los horarios asignados al laboratorio y en presencia del docente.

ARTÍCULO 67.- El o la docente deberá informar al estudiante con una semana de anticipación como mínimo, sobre la práctica que se llevará a cabo.

ARTÍCULO 68.- El o la docente firmará los formatos correspondientes para los pedidos que se tengan que hacer a los almacenes de la Facultad por concepto de materiales y reactivos para prácticas de laboratorio, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 69.- La o el docente es el responsable de que los materiales de desecho de las prácticas sean tratados de acuerdo con las normas oficiales y lo dispuesto por los comités internos de tratamiento de residuos, antes de ser vertidos en los contenedores correspondientes.

-

Será además el responsable de cuidar la limpieza del inmueble al término de las prácticas, procurando inculcar a sus estudiantes los conceptos de trabajo en equipo, colaboración, organización y limpieza.

ARTÍCULO 70.- El o la docente reportará a la Secretaría Administrativa la falta de medidas de seguridad en el laboratorio y deberá estar pendiente en todo momento de los posibles accidentes que puedan ocurrir.

ARTÍCULO 71. Para garantizar el cumplimiento del perfil del egresado en formación, el docente deberá seguir el programa aprobado para su materia por la academia correspondiente.

La Secretaría Académica, a través de las academias, podrá solicitar evidencias del avance en el contenido programático y de las evaluaciones realizadas.

ARTÍCULO 72.- Al inicio de cada semestre, el o la docente deberá revisar las listas de las y los estudiantes inscritos en cada asignatura y en caso de irregularidades deberá notificarlo a la Secretaría Académica dentro de las primeras dos semanas del semestre.

ARTÍCULO 73.- Ante cualquier incumplimiento a sus actividades docentes o administrativas será acreedor o acreedora a una sanción en primera instancia apercibimiento personal y si existe reincidencia, será dirigido al H. Consejo Directivo, quién podrá emitir sanción o turnará a las instancias correspondientes.

CAPITULO IV. DE LOS CURSOS DE VERANO

ARTÍCULO 74.- Será responsabilidad de la Secretaría Académica, en conjunto con los CPE, determinar la pertinencia de la apertura de los cursos de verano, mismos que serán ofertados por la Facultad en consenso con las academias.

ARTÍCULO 75.- Los cursos de verano podrán ser solicitados por escrito por las y los estudiantes durante la penúltima semana del mes de junio los cuales tendrán como máximo 25 estudiantes, la Secretaría Académica dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de cinco días hábiles a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 76. El número de horas clase será equivalente al curso normal, impartido en un mínimo de tres semanas.

Los costos de los cursos serán establecidos por el H. Consejo Directivo y autorizados por la Comisión Permanente de Hacienda.

ARTÍCULO 77.- Las y los estudiantes que aspiran a estos cursos deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con el 60% de asistencia al curso normal, en caso de ser recursante.
- II. Pagar la cuota correspondiente fijada por el H. Consejo Directivo.
- III. No estar dado de baja temporal.

ARTICULO 78.- El límite permitido de inscripción a cursos de verano es de dos asignaturas por año.

ARTÍCULO 79.- Los cursos de verano serán impartidos por los docentes que sugiera la academia correspondiente y la Secretaría Académica comprobará que sea especialista en la materia o haberla impartido con anterioridad en la Facultad.

ARTÍCULO 80.- El contenido y evaluación de las materias a cursar en verano estará estrictamente apegado a la carta descriptiva avalada por la Academia, el CPE y la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 81.- La Secretaría Académica deberá verificar el cumplimiento de las actividades estipuladas.

ARTÍCULO 82.- Se aceptarán bajas durante los primeros tres días del Curso de Verano, pero no se devolverá el pago realizado.

TÍTULO III. DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 83.- De acuerdo con el Reglamento Académico General de la Universidad, la Facultad ofrece las siguientes opciones de titulación para la licenciatura:

- I. El examen profesional, mediante la presentación de una tesis.
- II. Presentación de una tesina.
- III. Cursos especiales de titulación, entre los que se podrán considerar los que se oferten en un programa de posgrado.
- IV. La aprobación del Examen general de egreso de licenciatura.
- V. Por promedio escolar sobresaliente.
- VI. Por trámite administrativo.

CAPÍTULO I. TESIS

ARTÍCULO 84.- La tesis es un informe detallado de un trabajo de investigación que sustenta una hipótesis original, la cual deberá ser original y realizada en forma individual por cada estudiante y podrá ser rechazada o confirmada en forma experimental.

ARTÍCULO 85.- La Dirección de Tesis solicitará por escrito, mediante el CPE y utilizando el formato correspondiente, el registro del anteproyecto.

ARTÍCULO 86.- La solicitud de registro debe estar firmada por todo el comité de tesis y en un periodo máximo de 10 días hábiles el CPE emitirá un dictamen de aprobación o solicitud de correcciones.

ARTÍCULO 87.- El anteproyecto de tesis deberá tener un mínimo de cinco y un máximo de diez cuartillas a espacio sencillo, e incluir los siguientes puntos:

- I. Datos del director de Tesis; nombre, grado académico, puesto, institución donde labora y firma;
- II. Datos de codirectores y asesores; nombre, grado académico, puesto, institución donde labora y firmas;
- III. Datos del estudiante: nombre y programa educativo;
- IV. Título del anteproyecto;
- V. Introducción;
- VI. Justificación;
- VII. Hipótesis;
- VIII. Objetivos;
- IX. Metodología;
- X. Cronograma de actividades; y
- XI. Literatura citada.

ARTÍCULO 88.- El tema de tesis podrá ser cambiado previa solicitud escrita a la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 89.- La Dirección de Tesis estará a cargo de un docente y/o investigador o investigadora de la Facultad o de alguna otra institución con quien se tenga convenio de colaboración vigente.

ARTÍCULO 90.- El comité de tesis podrá estar integrado por un codirector y un asesor externos y al menos el 60 % de la actividad experimental deberá ser realizada en la Facultad.

ARTÍCULO 91.- Cuando el director de tesis sea un investigador o investigadora externa, deberá contar con un codirector interno de la Facultad, quien será responsable de garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos y administrativos establecidos por la Facultad.

ARTÍCULO 92.- Al aprobarse el anteproyecto, deberán pasar al menos cuatro meses para realizar la defensa del trabajo de tesis.

ARTÍCULO 93.- Al concluir la investigación experimental la o el estudiante presentará a su comité de tesis un borrador del documento, que deberá ajustarse a las indicaciones hechas en el formato único para la elaboración de tesis.

ARTÍCULO 94. Una vez realizadas las correcciones y modificaciones señaladas por el comité de tesis, el director de tesis notificará al estudiante y solicitará a la Secretaría Académica el permiso para la presentación del examen profesional.

En esta solicitud, se deberá adjuntar el formato correspondiente con los sinodales propuestos: presidente, secretario, vocal y un suplente, quienes actuarán como jurado del examen profesional. Los sinodales propuestos deberán revisar el borrador de la tesis, sin realizar modificaciones en la parte experimental. El borrador de la tesis deberá entregarse al menos tres semanas antes de la fecha prevista para el examen.

ARTÍCULO 95.- Se deberá incluir un análisis de similitud firmado por el comité de tesis, con un porcentaje menor al 25%.

ARTÍCULO 96.- El o la directora de tesis con el visto bueno del jurado examinador enviará al CPE la solicitud de propuesta de fecha y hora para el examen profesional.

ARTÍCULO 97.- Cualquier tesis realizada en otra institución deberá incluir créditos a la Facultad, y utilizar los escudos oficiales de la Facultad y de la Universidad.

ARTÍCULO 98.- Las presentaciones de tesis deberán ajustarse al formato oficial que será proporcionado por el o la CPE.

ARTÍCULO 99.- Una vez que el jurado examinador haya deliberado, procederá a comunicar el resultado al sustentante en los términos señalados en el artículo 471 del RAG de la Universidad.

CAPÍTULO II.

TESINAS

ARTÍCULO 100.- Una tesina es un documento de investigación de menor longitud y complejidad que una tesis, tiene el objetivo de demostrar conocimientos profundos sobre una materia relacionada con el PE que cursa.

ARTÍCULO 101.- El anteproyecto de tesina deberá tener un mínimo de tres y un máximo de cinco páginas, y deberá incluir los siguientes puntos:

- I. Datos del director de la tesina: nombre, grado académico, puesto, institución donde labora y firma.
- II. Datos de los codirectores y asesores: nombre, grado académico, puesto, institución donde labora y firmas.
- III. Datos del estudiante: nombre y programa educativo.

- IV. Título del anteproyecto.
- V. Introducción.
- VI. Justificación.
- VII. Objetivos.
- VIII. Metodología.
- IX. Cronograma de desarrollo.
- X. Literatura citada.

ARTÍCULO 102.- El registro del anteproyecto de tesina seguirá el mismo procedimiento establecido para las tesis, así como la conformación del comité de dirección y asesoría.

ARTÍCULO 103.- Al concluir la tesina la o el estudiante presentará a su comité de dirección y asesoría un borrador del documento, que deberá ajustarse a las indicaciones hechas en el formato único para la elaboración de tesina.

ARTÍCULO 104.- La presentación de la tesina a través examen profesional deberá seguir las mismas reglas que para la tesis. En caso de que se revise como documento, el resultado del jurado deberá ser acorde a lo establecido en el artículo 478 del Reglamento Académico General de la Universidad Autónoma de Coahuila.

CAPÍTULO III.

COMITÉ DE TESIS/TESINA Y TESISTAS

ARTÍCULO 105.- El director o directora de tesis o tesina debe tener el grado mínimo de maestría y experiencia en el área del tema a desarrollar.

ARTÍCULO 106.- El comité de dirección y asesoría deberá tener experiencia como docente, investigador o práctica profesional.

ARTÍCULO 107.- En caso de motivos de fuerza mayor que impidan al director o directora de tesis o tesina continuar dirigiendo a un determinado estudiante, deberá reportarlo a la Secretaría Académica de la Facultad, a fin de designar al nuevo director o directora.

ARTÍCULO 108.- Para iniciar formalmente el trabajo de tesis o tesina, el estudiante deberá ser alumno de la Facultad y haber completado al menos el 80% de los créditos correspondientes a su PE.

ARTÍCULO 109.- La o el estudiante tendrá un plazo de hasta 12 meses para realizar su trabajo de tesis o tesina a partir de la aprobación del anteproyecto este plazo podrá prorrogarse por un período adicional de 6 meses, previa autorización de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 110.- La o el estudiante que abandone injustificadamente su trabajo de tesis o tesina por un periodo de tres meses será dado de baja como tesista a solicitud del director o directora de tesis o tesina.

ARTÍCULO 111.- La o el estudiante que realice una tesis o tesina tendrá acceso a los servicios de biblioteca y cómputo de la Facultad, aún en el caso de ser pasante y no estar inscrito ya como estudiante.

ARTÍCULO 112.- Una vez aprobada la tesis o tesina, la o el estudiante deberá entregar a la Secretaría Académica una memoria USB con el documento de tesis en formato PDF debidamente firmada por el comité de tesis o tesina y el jurado examinador.

ARTÍCULO 113.- El documento de tesis o tesina podrá publicarse en el repositorio oficial de la Facultad, siempre y cuando haga llegar a la Secretaría Académica el formato de consentimiento firmado por todo comité de tesis o tesina.

CAPÍTULO IV. JURADO EXAMINADOR

ARTÍCULO 114.- El jurado examinador propuesto por el director o directora de tesis, será analizado por la Secretaría Académica, quien en un plazo no mayor a tres días hábiles procederá a enviar su aprobación o recomendaciones.

ARTÍCULO 115.- Los miembros del jurado examinador deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser docente y/o investigador en activo de la Facultad.
- II. Contar con grado de maestría y ser colaborador o miembro de un cuerpo o núcleo académicos básico de un programa de posgrado.
- III. Ser especialista en el tema de investigación o en alguna materia del programa educativo correspondiente.

ARTÍCULO 116.- A sugerencia del director o directora de tesis o tesina, el jurado podrá estar conformado por un sinodal externo quien solo podrá asumir la función de secretario o vocal y deberá reunir los requisitos marcados en el artículo 115 del presente reglamento, con excepción del primer inciso.

ARTÍCULO 117.- En ausencia justificada del presidente del jurado, asumirá dicha función el secretario o secretaria y éste a su vez será sustituido por el o la vocal, ocupando entonces el puesto de vocal el o la suplente. Cualquier otra ausencia será sustituida por quien designe la Secretaría Académica de la Facultad.

ARTÍCULO 118.- El presidente o presidenta del jurado tendrá a su cargo la dirección y desarrollo del examen profesional, cuidando que se realice con la seriedad, decoro y solemnidad que su naturaleza requiere, además dará a conocer el resultado del jurado mediante la lectura de la preacta final, y será el o la responsable de la entrega de la preacta al CPE.

ARTÍCULO 119.- El secretario o la secretaria del jurado tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir al presidente en todo lo relativo al examen profesional.
- II. Dar lectura de la preacta e indicaciones para el examen profesional.
- III. Indicar el orden y tiempo en que los sinodales examinarán al sustentante.
- IV. Será el encargado del llenado de la preacta con el resultado final.
- V. Recabará las firmas de los miembros del jurado.

ARTÍCULO 120.- El jurado examinador no podrá modificar durante la revisión la parte experimental de una tesis o tesina.

De igual forma, el jurado examinador no podrá señalar durante el examen profesional errores en el trabajo, ni solicitar modificaciones o la realización de experimentos adicionales.

ARTÍCULO 121.- El jurado examinador podrá otorgar Mención Honorífica al estudiante como resultado de la calidad de la tesis o tesina, además de cumplir con los siguientes criterios:

- I. Promedio general igual o mayor a 90.
- II. Podrá contar con hasta dos exámenes extraordinarios, pero no deberá tener materias recursadas.

CAPÍTULO V.

DE LOS CURSOS DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 122. A solicitud de estudiantes que hayan aprobado los créditos correspondientes al 90 por ciento de su plan de estudios, la Facultad deberá facilitar cursos especiales de titulación, los cuales deberán ser relacionados con los objetivos de los programas educativos y/o la práctica profesional. Estos cursos podrán ser teórico-prácticos, con una distribución de tiempo de práctica de esta el 50%.

ARTÍCULO 123. La duración y periodo de realización deberán ser conforme a lo establecido en el artículo 484 del RAG.

ARTÍCULO 124. Las y los estudiantes podrán cursar alguna materia de posgrado (que cumpla con lo establecido en los artículos 125 y 126 del presente reglamento) como curso especial de titulación; sin embargo, no serán considerados estudiantes de posgrado.

ARTÍCULO 125. Su autorización será sujeta a un mínimo de 10 estudiantes y un máximo de 30.

ARTÍCULO 126. Podrán impartirse de forma virtual, incluso si su naturaleza lo permite, también las horas prácticas.

ARTÍCULO 127. Los cursos externos deberán tener las características mencionadas en el artículo 118 de este reglamento.

ARTÍCULO 128. El costo de cada curso será establecido por el H. Consejo Directivo (considerando los honorarios del docente) y autorizado por la Comisión Permanente de Hacienda.

CAPÍTULO VI. POR PROMEDIO SOBRESALIENTE

ARTÍCULO 129. Las y los estudiantes podrán acceder a esta forma de titulación cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener un promedio general igual o mayor a 90, con hasta dos exámenes extraordinarios y ninguna materia recursada.
- II. Haber cursado ininterrumpidamente la carrera.
- III. Haber observado buena conducta durante el transcurso de la carrera.
- IV. Haber realizado el 60%, como mínimo, de la carrera correspondiente dentro de la Universidad Autónoma de Coahuila.

ARTÍCULO 130. Una vez solicitada esta opción de titulación por la o el estudiante, la Secretaría Académica con previa revisión del cumplimiento de los requisitos, procederá a expedir la constancia correspondiente a la Dirección de Asuntos Académicos.

CAPÍTULO VII. EXAMEN GENERAL DE EGRESO

ARTÍCULO 131. Las y los estudiantes podrán titularse obteniendo un desempeño satisfactorio o sobresaliente en el examen general de egreso EGEL del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior CENEVAL, conforme a establecido en los artículos 486 488 del Reglamento Académico General.

CAPÍTULO VIII.

POR TRÁMITE ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 132. La opción de trámite administrativo se hará efectivo de acuerdo con lo establecido en artículo 491 del Reglamento Académico General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo con apego a la normatividad universitaria.

El presente reglamento fue aprobado por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos del H. Consejo Universitario en sesión de fecha 10 de marzo de 2025.

ANEXO 1

**GUÍA RÁPIDA DEL REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**

Tema	Capítulos	Artículos
Admisión	XI - XV	72 - 108
Inscripciones	XVI - XVIII	109 - 131
Baja y reingreso	XIX	132 - 143
Carga de materias	XX	144 - 148
Desarrollo de cursos	XXIV - XXV	166 - 174
Evaluaciones	XXVI - XXVIII	175 - 211
Apoyos estudiantiles y becas	XXIX - XXXIV	212 - 244
Tutorías	XXXV - XXXVII	245 - 264
Actividades extracurriculares	XXXVIII - XXXIX	265 - 273
Idiomas	XL - XLIV	274 - 301
Movilidad	XLV - LIII	302 - 360
Servicio social	LIV - LXII	361 - 404
Prácticas profesionales	LXIII - LXVI	405 - 438
Titulación	LXX - LXXVIII	454 - 494